



Resolución Jefatural

N° 1.84 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 683-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 15-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor WILBER ANDRÉS AYALA AMESQUITA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0042-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima”, por el monto de S/ 93 512,47 (Noventa y Tres Mil Quinientos Doce con 47/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-OINFE-WAA-2014, recibida por la Entidad el 29 de agosto de 2014, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, mediante Oficio N° 1019-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 29 de octubre de 2014, la Entidad, en virtud del Informe N° 606-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Primer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 006-OINFE-WAA-2014;

Que, a través de la Carta N° 13-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2014, el Contratista, presentó el Segundo Entregable, relacionado al Proyecto Integral de las Especialidades;

Que, a través del Memorandum N° 00190-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa el 13 de abril de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 523-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el Informe N° 250-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, indicó que existen discrepancias de áreas y medidas perimétricas entre la partida registral y el levantamiento topográfico; por lo que solicitó determinar la disponibilidad física y legal del predio donde está ubicada la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima;

Que, mediante Oficio N° 3742-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe



N° 581-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, emitió la conformidad correspondiente al Segundo Entregable;

Que, a través de la Carta N° 57-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2015, el Contratista, presentó el Tercer Entregable;

Que, con Oficio N° 127-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 21 de enero de 2016, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 001-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-HSLS/NVM, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), señaló que el Lote 13 de la Manzana I de la Urbanización Valle Sharon inscrito en la Partida N° P03208499 se encuentra Saneado Nivel 1a, e inscrito a favor del Ministerio de Educación; asimismo, que los propietarios de las unidades inmobiliarias que conforman el que fuera el Lote 14, Mz. I, ocupan un área de 31.34m² y no 65.12m², así como, el Ministerio ocupa un área de 46.01m², y no 65.12m², ambos indicados en el Plano adjunto al Informe N° 053-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-SFR/NVM; por lo que, recomendó que el proyecto de inversión de la Institución Educativa Inicial, Cuna Jardín N° 637, Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima, considere como áreas para futura expansión el espacio de 31.34 m², ocupada por terceros y el área de 46.01m², que ocupamos de la unidad inmobiliaria N° 02, inscrita en la Partida N° 12837916, debido a que son áreas susceptibles de regularización;

Que, a través del Informe N° 15-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 14 de julio de 2016, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico;

Que, en el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 08 de junio de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos;

Que, mediante Oficio N° 1783-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 311-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Tercer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 52-PRONIED-WAA-2017;

Que, con Carta N° 57-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2017, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable, conteniendo el Expediente Técnico completo;

Que, mediante Oficio N° 1874-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Cuarto Entregable;

Que, mediante Informe N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/CCIB, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de junio de 2017, el Equipo 6 de Control de Calidad indicó que, el proyecto definitivo está enmarcado dentro del polígono obtenido en el levantamiento topográfico inicial, el mismo que no considera la zona invadida por terceros, por lo que, considera que no existen elementos suficientes que puedan generar modificaciones sustanciales al proyecto definitivo;





Resolución Jefatural

N° 184 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

Que, mediante Memorándum N° 3972-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 22 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MCB, del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó las modificaciones no sustanciales para el registro de verificación de viabilidad mediante el Formato SNIP 17; asimismo, solicitó el registro del informe de consistencia SNIP 15;

Que, a través del Memorándum N° 66-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 22 de junio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 867-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-RE, se ha procedido al Registro de la verificación de la viabilidad y el informe de consistencia, en el Banco de Inversiones, en la fase de inversión del proyecto: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima",

Que, a través del Informe N° 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS del 23 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, concluyó que la elaboración del expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima", se encuentra concluido y conforme de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 15-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 3 538 381,93 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, indicó que el proyecto definitivo se ha desarrollado sin considerar los 31.34 m², ocupada por terceros y el área de 46.01m², a favor de terceros; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, a través del Memorándum N° 3992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado, por un valor referencial de S/ 3 538 381,93 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Informe N° 683-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima", por un valor referencial de S/ 3 538 381,93 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se





Resolución Jefatural

N° 184 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas,

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 683-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 15-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU; y, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico:

"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima", por un valor referencial de S/ 3 538 381,93 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

